



Admin.

**REGULARIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
AUTORIZA PAGO DE FACTURAS QUE INDICA;
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
"TELEFONÍA IP, OFICINAS SECRETARÍA TÉCNICA
DEL DIRECTORIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
METROPOLITANO", CON EL PROVEEDOR GTD
TELESAT S.A.**

SANTIAGO, 02 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953 y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes, y el Decreto Supremo Nº 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial Nº 1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus modificaciones; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios, Memo Nº 5615-1, de fecha 26 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), dependiente de la Subsecretaría de Transportes, solicitó la contratación del servicio de **"Telefonía IP- Wifi- Instalación, Oficinas Secretaría Técnica del Directorio de Transporte Público Metropolitano"**, bajo la modalidad de Trato Directo, con los requisitos y condiciones señalados en los Términos de Referencia elaborados por los profesionales de la Gerencia antes mencionada, y que se acompañaron a dicho formulario.

2º Al respecto, cabe señalar que se adjunta al formulario ya citado, un Minuta Técnica de fecha 28 de octubre de 2015, elaborado por la Gerencia de Tecnología, que da cuenta de los antecedentes que preceden esta contratación, en los siguientes términos:

"La habilitación de la oficina ubicada en calle Moneda, número 1137, será utilizada por el personal que conforma el equipo de la "Secretaría Técnica", quienes tendrán como tarea el "generar el rediseño de la próxima licitación de transportes", entre otras. Adicionalmente, personal de la Gerencia de Infraestructura será trasladado a la ubicación antes mencionada. Producto de lo anterior, se requiere la habilitación y entrega del servicio de telefonía, red de datos inalámbrica(Wifi), servicios de impresión, servicio de repositorio de archivos, servicio de respaldo de datos (archivo), entre otros servicios.

SS 10094



La temporalidad de los servicios a contratar será es de 9 meses, pudiendo existir la posibilidad de extensión en el uso de estos."

3° Que, sin embargo, y tal como consta en la Minuta Técnica de fecha 15 de agosto de 2016, emitida por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, la referida contratación no pudo efectuarse con la debida anticipación:

"Luego de diversas gestiones, en enero de 2016, se puso a disposición de la empresa el contrato para su suscripción, pero en abril de 2016 recibe carta firmada por el Subgerente de Clientes Corporativos de la empresa GTD Teleductos S.A., informando que para efectos del contrato de Telefonía IP, la empresa GTD TELESAT S.A., RUT 96.721.780-6, cuenta con la concesión de Servicio Público Telefónico, por ende, es la entidad encargada de efectuar el servicio telefónico IP, no así del servicio de WIFI, a pesar de que la cotización fue remitida por dicha empresa."

Atendidas las circunstancias, se decide generar un nuevo acto administrativo, que regularice el periodo durante el cual GTD Telesat S.A. prestó servicios de Telefonía IP, no GTD Teleductos S.A. Dicho periodo comprende desde el 4 de diciembre de 2015, hasta el 30 de octubre de 2016. En tal sentido, la referida minuta señala que:

"Por lo expuesto, y atendido el tiempo transcurrido desde el inicio de la tramitación de este proceso de contratación, debido a demoras no imputables a esta entidad, se decide iniciar un nuevo acto administrativo, que regularice el periodo durante el cual GTD TELESAT S.A. prestó servicios, sin haberse formalizado a través del acto administrativo pertinente, desde el 4 de diciembre de 2015, hasta el 30 de octubre de 2016, y que, a la vez, autorice el pago de dichos servicios."

La prestación anticipada de los servicios se fundamenta en la necesidad de que la Secretaría Técnica contase con los medios necesarios para cumplir con sus funciones – generación de las nuevas bases de licitación de Transantiago– siendo de este modo indispensable dicho servicio por razones de interés público, buen servicio y principio de continuidad de la función pública. Por ello el inicio de la referida prestación fue imprescindible para la correcta ejecución de las tareas de la Secretaría Técnica."

Por último, es necesario señalar que el referido servicio fue prestado a completa satisfacción de la Secretaría Técnica y Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano."

4° Que, la empresa, actuando de buena fe, ha dado cumplimiento a la ejecución de sus servicios, debiendo percibir la contraprestación por los mismos con objeto de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, principio general que informa nuestro ordenamiento jurídico, y que en materia de contratación administrativa, supone que la Administración del Estado se encuentra impedida de beneficiarse por servicios prestados a ésta, sin que media la correspondiente retribución pecuniaria.

5° Que, en este contexto, y tal como consta en la Minuta Técnica, de fecha 18 de agosto de 2016, ya citada, y en las facturas emitidas por la empresa GTD Telesat S.A., la empresa prestó los servicios requeridos a entera conformidad de la Secretaría Ejecutiva del DTPM y Secretaría Técnica del DTPM, durante el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2015, al 30 de octubre de 2016, razón por la cual, la referida empresa facturó sus servicios por el monto total de los servicios prestados, ascendiente a la suma de \$6.731.668.- (seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos chilenos), I.V.A incluido, según el siguiente detalle:



2011 - OCT

FACTURA	MES	INSTALACION UF	CONSUMO UF	SERVICIOS ADICIONALES UF	COSTO UF	IVA	TOTAL	VALOR UF	VALOR \$
914066	Dic.	7,10	15,52	0,50	23,13	4,39	27,52	25.629,09	705.360,60
917651	Enero	0	19,25	0,12	19,37	3,68	23,05	25.629,09	590.812,39
920361	Febrero	0	19,25	0,19	19,44	3,69	23,13	25.171,40	594.794,13
924791	Marzo	0	19,25	0,24	19,49	3,70	23,19	25.812,05	598.672,34
928503	Abril	0	19,25	0,16	19,41	3,69	23,10	25.906,80	598.398,64
932122	Mayo	0	19,25	0,36	19,61	3,73	23,33	25.993,05	606.431,14
935736	Junio	0	19,25	0,37	19,62	3,73	23,35	26.052,07	608.279,21
939427	Julio	0	19,25	0,20	19,45	3,69	23,14	26.141,65	604.909,13
942821	Agosto	0	19,25	0,34	19,59	3,72	23,31	26.209,10	610.876,98
947163	Sept.	0	19,25	0,19	19,44	3,69	23,13	26.224,30	606.648,91
950823	Oct.	0	19,25	0,16	19,41	3,69	23,09	26.261,51	606.484,69
TOTALES								285.576,11	6.731.668,16

6° Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo, en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N° 20.720, de 2001, ha señalado que, si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo -salvo que exista norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación o que se trate de actos invalidatorios- excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo cuando ellos tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

7° Que, en la especie, nos encontramos ante un caso de aquellos de excepción a que se hizo referencia en el considerando anterior, en lo referente a la prestación de los servicios descritos, los cuales se iniciaron en forma previa a la formalización de la contratación, encontrándose estos servicios, a la fecha, pendientes de pago.

8° Que, atendido que la empresa ha dado cumplimiento a la ejecución anticipada de sus servicios, debe percibir la contraprestación por los mismos, con el objeto de evitar un enriquecimiento injusto, principio general que informa nuestro ordenamiento jurídico, y que en materia de contratación administrativa supone que la Administración del Estado se encuentra impedida de beneficiarse por servicios prestados a ésta, sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria, tal como consta, entre otros, en el Dictamen N° 31.770, de 2013, al señalar "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla", es necesario autorizar el pago de las facturas individualizadas en el recuadro contenido en el considerando 5° del presente instrumento.

9° Que conforme lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, el gasto derivado de las facturas señaladas, esto es, la suma total de \$6.731.668.- (seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos chilenos), I.V.A incluido, debe ser pagado con cargo al presupuesto vigente.



10° Que, existe disponibilidad para proceder al pago de las facturas generadas por la prestación del servicio señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

RESUELVO:

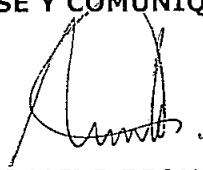
1°. **REGULARÍZANSE** los servicios prestados por la empresa GTD Telesat S.A., durante el periodo comprendido entre 04 de diciembre de 2015 y el 30 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de las Facturas individualizadas en el recuadro contenido en el considerando 5° del presente instrumento, a la empresa GTD Telesat S.A., que ascienden a la suma de hasta **\$ 6.731.668.- (seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos chilenos) I.V.A incluido**, correspondiente al servicio de "Telefonía IP, Oficinas Secretaría Técnica del Directorio de Transporte Público Metropolitano ", y **PÁGUESE** dicha suma por las facturas generadas y mencionadas en la presente Resolución Exenta.

3° **IMPÚTESE** el monto de **\$ 6.731.668.- (seis millones setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos chilenos) impuestos incluidos** al Programa 03, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 05 "Servicios Básicos", asignación 005 "Telefonía Fija", al presupuesto del año 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado mediante Ley N° 20.981, citada en el Visto.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS MELO RIQUELME

Subsecretario de Transportes




GEM/APP/MSZ/JFF/FAA/GMS/CYM/JAV/DRP/PNV

Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento Administrativo.
- División Legal Subsecretaría.
- Fiscalía, Secretaría Ejecutiva del DTPM.
- Archivo.

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 6.731.668
ID Sigfe	: 212
Imputación	: 1.0103.070.005
Presupuesto	\$ 22.832.000
Acumulado	\$ 6.731.668
Disponibilidad	\$ 332
Responsable	: Jy
Fecha	: 20.03.17



